



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS-INEC Y LA FUNDACIÓN
RED PARA LA NUTRICIÓN INFANTIL-REDNI**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador, en adelante “INEC” y Fundación REDNI, en adelante “REDNI”, en conjunto, “Las Partes” han iniciado acercamientos a través de reuniones, con la finalidad de conocer los posibles campos de participación de ambas instituciones y favorecer al cumplimiento de los objetivos comunes.

Para tal efecto, a través del presente instrumento se busca establecer un marco de cooperación para coordinar, articular y ejecutar actividades conjuntas, en el marco de las competencias y fines de Las Partes, y que sean de interés mutuo, de conformidad a los siguientes términos:

1. LAS PARTES

Considerando que:

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1211 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decretó: *“...Aprobar la implementación de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, a través de la implementación del denominado “Paquete Priorizado” de bienes y servicios destinado a atender a la población objetivo que será monitoreado nominalmente, y cuya asignación presupuestaria se garantiza con la aplicación de la metodología de “Presupuesto por Resultados”; estableciéndose adicionalmente, en el calendario estadístico, la obligatoriedad de medición de la tasa de desnutrición crónica infantil mediante una operación estadística por muestreo y de forma anual misma que será ejecutada por la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional...”*.
- 1.2. El INEC es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.
- 1.3. La misión del INEC es coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial, proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante la planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y



confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional.

- 1.4. El INEC es una Oficina Nacional de Estadística responsable, entre otros temas, de planificar la producción estadística nacional, producir información oportuna y pertinente, establecer normas y lineamientos a los que se sujetarán las entidades del Sistema Estadístico Nacional con el fin de proveer información de calidad, además de innovar en procesos para la generación y difusión de información; y que además, cuenta con experiencias relevantes en estas temáticas que podrían ser consideradas como referente.
- 1.5. El INEC se encuentra actualmente en un proceso de fortalecimiento de sus capacidades que se traducirán en la provisión de estadísticas oficiales consideradas como un bien público y empleadas para la toma acertada de decisiones y seguimiento de las agendas globales para el desarrollo sostenible en beneficio de la ciudadanía.
- 1.6. Mediante acción de personal No. 0247 de 07 de junio de 2021, el Director Ejecutivo nombró al Mgs. Jorge Eduardo García Guerrero, Subdirector General del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- 1.7. A través del numeral 3 del artículo 1 de la Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 3 de enero de 2022, el Director Ejecutivo del INEC delegó al Subdirector General: *“La suscripción de convenios interinstitucionales, acuerdos, notas reversales y memorandos de entendimiento cuyo objeto sea de carácter técnico, de acuerdo al informe de viabilidad emitido por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en Administración Central, así como la suscripción de actas de finiquito de los mencionados instrumentos, previo informe del Administrador.”*
- 1.8. REDNI es una Fundación sin fin de lucro, constituida ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social y; que tiene como objeto social principal prevenir la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) en el Ecuador promoviendo las acciones técnicas adecuadas, así como la articulación oportuna y eficiente entre los diferentes sectores de la sociedad, para aportar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 2 (Hambre Cero) y 17 (Alianzas para lograr los objetivos) fijados por las Naciones Unidas.

Dentro de sus fines específicos se encuentran los siguientes:

- Abogar y articular a los distintos actores para que las políticas y programas públicos del país obtengan los resultados nutricionales esperados en beneficio de las personas más vulnerables, de forma oportuna y eficiente.
- Impulsar iniciativas en territorio que permitan prevenir la DCI complementando las acciones públicas.



- Posicionar la nutrición infantil como una prioridad de la sociedad ecuatoriana.
- Desarrollar estrategias innovadoras de comunicación y de educación para el cambio social y de comportamientos con enfoque en la prevención de la DCI.
- Fomentar la buena nutrición infantil

1.9. El INEC y REDNI tienen interés de trabajar de manera conjunta para contribuir al logro de sus objetivos comunes y particularmente los vinculados a la prevención de la desnutrición crónica infantil.

2. OBJETO

El presente instrumento tiene como objeto principal coordinar acciones para fortalecer las capacidades técnicas del equipo INEC y robustecer la agenda de investigación institucional en torno a la desnutrición crónica infantil a través de la ampliación del equipo técnico y la asistencia técnica de expertos internacionales para el desarrollo de metodologías de estimación de áreas pequeñas para la desnutrición crónica infantil en Ecuador.

3. ACUERDOS

3.1. Mutuos

- 3.1.1. Delegar contrapartes de los comparecientes que tendrán participación directa en las actividades en el marco de la cooperación.
- 3.1.2. Realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar el cabal y oportuno cumplimiento de los términos de este MdE.
- 3.1.3. Realizar de manera conjunta, otras actividades que las Partes acuerden según su ámbito de competencias, en el marco del objeto del presente instrumento.

3.2. REDNI

- 3.2.1. Gestionar la participación de miembros de REDNI y de sus aliados estratégicos en los espacios de socialización de los desarrollos en torno a las metodologías SAE en el marco de la cooperación, de acuerdo a la coordinación previa de las agendas.
- 3.2.2. Realizar la contratación del experto internacional en metodologías SAE y equipo técnico de acuerdo a los parámetros y requerimientos aceptados por las Partes para el perfil y alcance de la referida contratación. Los parámetros,



requerimientos, perfil de contratación y alcance de las actividades deberán ser fijados previamente por las Partes.

3.3. INEC

- 3.3.1. Colaborar en la generación y desarrollo del plan del trabajo del personal técnico y el experto internacional contratado por REDNI.
- 3.3.2. Delegar personal técnico para elaborar las investigaciones y garantizar la sostenibilidad de los desarrollos de la cooperación.
- 3.3.3. Coordinar los espacios de socialización de los desarrollos para los miembros del INEC, REDNI y sus aliados estratégicos.
- 3.3.4. Incorporar los resultados de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil al proceso de estimación SAE, supeditado a la programación del operativo de campo en el año 2022.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

Los compromisos adquiridos se realizarán de conformidad con la normativa vigente y aplicable al presente instrumento, mediante los mecanismos idóneos que garanticen la seguridad de la información.

5. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será de 15 meses, a partir de la fecha de su suscripción.

Una vez finalizados los compromisos y evaluados sus resultados, de considerarlo necesario, las Partes podrán renovarlo, modificarlo y/o ampliarlo de común acuerdo cuando lo estimen oportuno apegándose a la normativa aplicable, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de su firma.

6. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a este documento debe realizarse por escrito y debe ser firmado por los representantes autorizados de las partes.

7. TERMINACIÓN DEL ACUERDO

7.1. Este Memorando de Entendimiento podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de su objeto.
- b) Por cumplimiento del plazo.



- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el MdE, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos.
- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de alguno de los términos del MdE, efectuada por la parte afectada. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento. Por la naturaleza del presente documento, la terminación unilateral indicada en este literal, no generará sanciones o indemnizaciones a favor de ninguna de las Partes.
- e) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del MdE.

7.2. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente instrumento no podrán cesarse o transferirse, y en caso de así suceder, se considerará como causal para su terminación, salvo que REDNI realice la subrogación de la ejecución del instrumento a través de su Fundación, una vez que la personería jurídica sea aprobada por la Autoridad competente, para lo cual se deberá contar con el acuerdo previo de las Partes.

7.3. Previo a la terminación del MdE por cualquiera de las causas anteriormente enunciadas, las Partes acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

8. CONFIDENCIALIDAD

- 8.1. En el caso de que en las comunicaciones entre Las Partes se transfiera información confidencial o sensible, las mismas deberán estar acorde a los lineamientos de seguridad de la información que manejen Las Partes.
- 8.2. Le corresponde a Las Partes notificar la naturaleza confidencial o sensible de esas comunicaciones.
- 8.3. Las Partes se comprometen a mantener el principio de confidencialidad y el sigilo de información que deba ser utilizada, procesada o intercambiada, aun cuando este MdE haya dejado de tener vigencia.
- 8.4. La transferencia e intercambio de información será utilizada únicamente con fines estadísticos, en observancia al principio de confidencialidad de la información



personal de conformidad a la normativa aplicable, mediante los mecanismos idóneos y que garanticen la seguridad de la información.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE NOMBRES Y PUBLICIDAD

- 9.1. Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento, pertenecerán a la Parte que los haya producido, sin perjuicio de la obligación de compartirlos para el cumplimiento de los objetivos indicados en este instrumento y que se describe en el siguiente numeral.
- 9.2. Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca conjuntamente bajo el presente Memorando de Entendimiento o los acuerdos específicos que de éste se desprendan, serán compartidos por ambas partes, salvo que se establezca de manera distinta en los acuerdos específicos.
- 9.3. Cada Parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta, siempre que se cuente con la conformidad expresa de la otra Parte. Esta disposición también se aplicará después de la denuncia o terminación del presente Memorando de Entendimiento.
- 9.4. Cada parte acuerda que no usará el nombre u otras marcas de la otra parte en la publicidad o en cualquier otra forma de promoción sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

10. TÉRMINOS ADICIONALES

- 10.1. En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de lo acordado, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.
- 10.2. De no existir dicho acuerdo se someterá la controversia al proceso de mediación de un Centro de Mediación acordado de forma mutua.

11. DOMICILIOS

REDNI

Las Cámaras, Av. Amazonas, Edificio, Av. de la República, Quito 170135
Quito, Ecuador
Telf.: (593-2) 245-2500

INEC

Juan Larrea N15-36 y José Riofrío
Quito, Ecuador



Telf.: (593-2) 2544326

Este documento constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza todas las negociaciones, comunicaciones y otros acuerdos previos relacionados con este.

Las partes en las calidades que representan, declaran su aceptación a todo lo estipulado en este instrumento para lo cual firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto legal.

Dado en Quito D.M.,

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Quito, 02 MAR 2022

En representación de REDNI

Sebastien Paque
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN REDNI

En representación del INEC, y por delegación del Director Ejecutivo

Mgs. Jorge Eduardo García Guerrero
Subdirector General

